

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 71.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 7 DE 1890.

NÚMERO 704.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Juan T. Aguirre.—Acuerdo mandando pagar una cantidad de dinero al General Don Belisario Villela.—Acuerdo admitiendo la renuncia al Administrador de La Paz.—Acuerdo concediendo permiso para sembrar tabaco.—Acuerdo autorizando al Administrador de Rentas de Olancho para que nombre un escribiente más.

FOMENTO.—Acuerdo que ampara á Mr. W. K. Armistead en la posesión de varias minas situadas dentro de la zona mineral que se le otorgó en jurisdicción de Reitoca.—Acuerdo que autoriza á Mr. Lawrence Frederick Spring para ejercer el cargo de apoderado de "The Retiro (Honduras) Gold Mining C.º, Limited."—Acuerdo que anexa la Administración de Correos de Nacaome á la Jefatura de aquel distrito.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en la sumaria instruída para averiguar quiénes fueron los autores de unos disparos de arma hechos á Don Vicente Aracil y Crespo.—Resolución que recayó en las diligencias creadas para averiguar si el Juez de Paz 1.º de la ciudad de Comayagua concurría ó no diariamente á su despacho.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa.—Resumen de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Septiembre de 1890.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.

Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Juan T. Aguirre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Septiembre 24 de 1890

Vista la solicitud que ha presentado al Gobierno el Señor Don Juan T. Aguirre, para que se le cambie por Billetes del Tesoro, la suma de doscientos trece pesos que presenta en cupones vencidos; lo mismo que la de cincuenta y seis pesos ochenta y ocho centavos, en recibos de subvención á la Carretera; y

Considerando: que estos últimos documentos no tienen el carácter de Vales al Portador; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas cambie al Señor Aguirre la cantidad de doscientos

trece pesos, representada en cupones de la Deuda Convertida.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando pagar una cantidad de dinero al General Don Belisario Villela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 3 de 1890.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas, por medio del Administrador del departamento de Gracias, pague al General Don Belisario Villela, la suma de cuatrocientos pesos que éste suplió para liquidar la fuerza que expedicionaba á las órdenes del General Don Ponciano Leiva, en el mes de Julio próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo admitiendo la renuncia al Administrador de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 3 de 1890.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Salvador Vásquez, haciendo dimisión, por causa de enfermedad, del destino de Administrador de Rentas del departamento de La Paz; y

Considerando: que el motivo expuesto está debidamente comprobado, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad; dando las gracias al Señor Vásquez, por los servicios que ha prestado; y

2.º—Que la Administración de Rentas, se anexe á la Gobernación Política del mismo departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo concediendo permiso para sembrar tabaco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 4 de 1890.

Solicitando permiso el Señor Don Adolfo Zelaya, por sí y á nombre de los Señores Emilio

y Erasmo Leiva, para sembrar, por lo menos, 200.000 matas de tabaco, á orillas de la Laguna de Yojoa, en el departamento de Santa Bárbara, el Gobierno

ACUERDA:

Conced-rlo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo autorizando al Administrador de Rentas de Olancho para que nombre un escribiente más.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 4 de 1890.

Habiéndose aumentado los trabajos de la Administración de Rentas del departamento de Olancho, el Gobierno

ACUERDA:

Autorizar al Jefe de aquella Oficina, para que nombre un escribiente más con el sueldo de veinte pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo que ampara á Mr. W. K. Armistead en la posesión de varias minas situadas dentro de la zona mineral, que se le otorgó en jurisdicción de Reitoca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 4 de Octubre de 1890.

Vista la anterior solicitud; y considerando que son justas las razones en que se apoya, el Presidente

ACUERDA:

Amparar á Mr. W. K. Armistead, por el término de seis meses, en la propiedad de la mina *El Plomo* y demás que posee dentro de los límites de la zona mineral otorgada á su favor, el 10 de Agosto de 1887, en jurisdicción de Reitoca, de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que autoriza á Mr. Lawrence Frederick Spring para ejercer el cargo de apoderado de *The Retiro (Honduras) Gold Mining Co. Limited.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 3 de 1890.

Vista la anterior solicitud; y considerando que el peticionario ha exhibido debidamente autenticados los documentos en que consta su nombramiento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar á Mr. Lawrence Frederick Spring, para que pueda ejercer en la República el cargo de apoderado de *The Retiro (Honduras) Gold Mining Co., Limited*, la cual es una sociedad organizada é incorporada en Londres, bajo las leyes de Inglaterra.—Comuníquese y regístrese.

Bubricado por el Señor Presidente.

Pl.nas.

Acuerdo que anexa la Administración de Correos de Nacaome á la Jefatura de aquel distrito.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 6 de Octubre de 1890

El Presidente

ACUERDA:

Anexar la Administración de Correos de Nacaome á la Jefatura de aquel distrito, que actualmente desempeña el Teniente Coronel Don Rafael López, asignándole por este nuevo empleo, el sueldo de treinta pesos mensuales, que se le pagará íntegro.—Comuníquese y regístrese.

Bubricado por el Señor Presidente.

Planas.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en la sumaria instruída para averiguar quiénes fueron los autores de unos disparos de arma, hechos á Don Vicente Aracil y Crespo.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Septiembre veintiseis de mil ochocientos noventa.

Visto el recurso de casación en la forma, interpuesto por el Ministerio Público, contra el auto de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, fecha quince de Agosto último, confirmatorio con el carácter definitivo del que pronunció el veintiseis de Julio de este año, el Inspector de Policía de esta ciudad y Villa de Concepción, sobreseyendo provisionalmente en la sumaria instruída á virtud de denuncia del Señor Ingeniero Civil y Militar Don Vicente Aracil y Crespo, para averiguar el delito de disparo de arma cometido la noche del siete de Febrero del año citado.

Resulta: que entre otras infracciones se alegan la de los artículos 497 y 503, número 42, del Código de Policía, porque siendo instruída la sumaria por un empleado que no es Inspector de Policía departamental, ni funcionario hábil para ello, y siendo además instruída en la cabecera del departamento, se debió decretar la nulidad del proceso en lugar de declarar tácitamente su validez.

Considerando: que aunque no puede negarse al funcionario que instruyó el proceso, el carácter de Inspector de Policía de esta ciudad y Villa de Concepción, de que se halla legalmente investido, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Supremo de veintinueve de Mayo de ochenta y ocho, ha carecido sin embargo de competencia para ello, ya que, según las leyes citadas, le está claramente prohibido seguir á prevención en la cabecera del departamento, con los Jueces de Letras y de Paz, las diligencias instructivas, salvo cuando las comiencen fuera de dicha cabecera, para esclarecer los delitos que deban castigarse de oficio.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, á nombre de la República, en observancia de las disposiciones apuntadas, de conformidad con el dictamen del Fiscal específico, y de los artículos 733, 739, 749 y 760, Procedimientos, y por unanimidad de votos, declara haber lugar á la casación solicitada, y manda que debidamente se devuelvan los autos para que el Juez respectivo los reponga desde su principio.—Notifíquese.—Ferrari.—Uclés.—Padilla.—Estobar.—Membreño.—Trinidad Fiallos S., Srio.

Resolución que recayó en las diligencias creadas para averiguar si el Juez de Paz 1.º de la ciudad de Comayagua concurría ó no diariamente á su despacho.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Septiembre veintinueve de mil ochocientos noventa.

Estando arreglada á derecho la providencia de la Corte de Comayagua, fecha dos del corriente, que deniega el recurso de casación que intentó el Abogado Don Abel Boquín, contra la sentencia de la propia Corte, que declaró inadmisibile la apelación del decreto del Juez de Letras de Comayagua, por el cual se le apremia con una multa de veinticinco pesos, por falta de concurrencia al despacho como Juez de Paz 1.º de aquella ciudad; de conformidad con los artículos 737, 756 y 760, Procedimientos, esta Corte confirma la expresada providencia y manda devolver los antecedentes.—Notifíquese.—Ferrari.—Uclés.—Padilla.—Escobar.—Membreño.—Trinidad Fiallos S., Srio.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán.

Santa Rosa, Agosto 28 de 1890.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa. Cumplo con el deber de dar á Ud. el informe general del movimiento que tuvieron las rentas en este departamento, durante el año económico que terminó el último del mes recién pasado. En dicho informe me concretaré á hacer una relación comparativa del producto de las rentas del año indicado con el anterior.

EXPORTACION DE GANADO.

Año de 1889, novillos exportados para Guatemala y el Salvador.....723 \$ 1.444.00
Año de 1890 id. id. id. id. ...1572 3.144.00

Aumento en 1890... 850 \$ 1.700.00

TABACO.

En 1889 se extendieron por esta Administración 582 licencias para la siembra de 14.597.500 matas de tabaco, en todo el departamento. En el año de 1890 se dieron 1.014 licencias y fueron cultivadas 36.177.600 matas. La siembra se verificó en los distritos, del modo siguiente:

Año de 1890.	Licencias.	Matas sembradas
Demarcación de Sta. Rosa.	164...	4.385.000
id. de Copán...	123...	16.912.000
Distrito de Cucuyagua...	159...	2.125.000
id. de Sensenti.....	50...	946.000
id. de Ocotepeque...	127...	1.839.000
id. de Trinidad...	321...	9.970.600
	1.014	36.177.600

Aun siendo tan considerable el aumento de la siembra en este año, lo que auguraba una pingüe cosecha, no sucedió así: las dilatadas y copiosas lluvias lavaron los tabacos, y si bien hay mucha abundancia de la clase llamada suave, que es la que sirve para la elaboración de puros, no sucede así con la llamada fuerte, que es la que necesita la Hacienda Pública para los puestos de venta.

EXPORTACION DE TABACO Y PUROS.

Las exportaciones de tabaco y puros se han verificado así:

1889.—Tabaco para el interior, qq.	1.722 35	lb. \$
" " " el exterior "	417 82	"
	qq. 2.140 17	lb.
1890.—Tabaco para el interior, qq.	2.020.67½	lb.
" " " el exterior "	745	"
	qq. 2.765.67½	lb.

De la comparación de lo exportado en los dos años resulta: que en el presente fueron exportados qq. 685 50½ lb. más que en el anterior.

Las remisiones de tabaco al interior de la República se han hecho así:

El agente Gustavo Leiva...	qq. 1.923 62½	lb.
Contratista Rodezno, Urquía y Chacón.....	" 157 5	lb.
	qq. 2.080 67½	lb.

Los qq. 157 5 lb. remitidas per los Señores Rodezno, Urquía y Chacón, han sido de tabaco picado; y entre la cantidad remitida por el agente figuran qq. 30 30½ lb. de tabaco de contrabando y que le han sido entregados por esta Administración.

Las exportaciones de tabaco se han hecho para las Repúblicas siguientes:

Para la República de Guatemala....	qq. 306. ½.	\$ 918.00
Para id. de El Salvador ..	439. ½.	1.317.00
Los derechos pagados han dado la suma de		\$ 2.235.
El tabaco labrado se ha exportado así:		
1889.—Puros para el interior.—Milares.....		13.845.950
id. id. para el exterior.—Id..		4.052.625

17.898.575

1890.—Puros para el interior.—Mi-

Hares.....	18.028.100
id id para el exterior.....	5.042.500
	23.070.600

En este año último han salido de este departamento 5.172.025 puros más que en el anterior.

Las remisiones de puros para el interior de la República, han sido hechas por los contratistas siguientes:

Rodezno, Urquía y Chacón.....	9.229.350
Francisco Fiallos.....	4.987.900
Victoriano Castellanos.....	3.253.650
Gustavo Leiva.....	557.200

En los puros remitidos por los contratistas, Señores Rodezno, Urquía y Chacón, están incluidos 556.950 puros finos que fueron enviados a San Pedro, Santa Bárbara, Comayagua y Tegucigalpa.

De esta Administración se remitieron a la capital, por medio de la Agencia 17.600 puros tomados de contrabando.

Se han hecho las exportaciones de puros así:

Para la República de El Salvador.....	4.038.500	¢.	\$ 4.038.50
Para la id. de Guatemala.....	75.000	„	75.00
Para Ultramar.....	929.000	„	929.00

Se han enterado a esta Administración \$ 5.042.50 por derechos de exportación de puros en el presente año, y comparado con el anterior se nota un aumento de \$ 989.87½.

El tabaco es el patrimonio del departamento de Copán.—Siembran en todos los distritos sería mayor el producto de los derechos de exportación si no fuera porque muchos cosecheros de los lugares fronterizos a las Repúblicas de Guatemala y El Salvador sacan sus tabacos de contrabando, lo que no puede evitarse por ser tan extensas las fronteras y haber tantos caminos, conocidos casi sólo por los contrabandistas.

La Renta de tabaco, que es una de las más productoras que tiene la República y que sostiene, casi en su totalidad este departamento, tal vez daría mejores utilidades para la Hacienda pública si se pusiera un pequeño impuesto a la siembra, impuesto que se haría pagar en la misma especie. Con esta disposición, los agricultores contrabandistas no podrían evitarse del pago y sería mayor la producción de dicha renta.

RENTA DE AGUARDIENTE.

Don Constantino Guirst, contratista de aguardiente de este departamento, tuvo algunas faltas en el cumplimiento de su contrato, siendo éstas más notables en el depósito de la demarcación de Copán; en los depósitos de esta ciudad y de los otros Círculos hubo, durante todo el año, completo surtido.

1889.—Realizado en el Dpto.....	botellas 78.330½	¢	\$ 58.747.87½
1890.—Realizado en el Dpto.....	„ 109.208½	„	\$ 1.906.37½
Aumento en 1890.....	bot. 30.878	„	23.158.50

El aumento tan considerable en la producción de esta renta se debe al surtido completo

que ha habido en todos los puestos de venta y a la guerra activa que se le ha hecho al contrabando.

RENTA DE LICORES.

En este departamento fué reglamentada la venta de licores hasta muy avanzado el año económico, y por esta razón solamente se realizaron \$ 1.262.87½; y aun así, comparada con lo producido en el año anterior, que fueron \$ 92, da un aumento para el presente de \$ 1.170.87½.

Las remisiones de licores pertenecientes a los Señores contratistas Ph. Arnoux y C., hechas por el Receptor de Rentas de San Pedro, llegaron en muy mal estado casi todas ellas, debido al mal empaque: algunos anclotes resultaron bastante picados; muchos garrafones sin cubierta y tres quebrados. Debido a esto resultó una merma considerable.

La renta de licores daría mayor producto si, en vez de hacer las remesas en garrafones ó anclotes, las hicieran en botellas. Hace mucho tiempo que los comerciantes de este departamento introducen los licores con ese envase, y acostumbrados a eso los consumidores difícilmente los compran de otra manera.

RENTA DE PÓLVORA.

La venta de pólvora en el departamento dió \$ 1.773.50, habiendo un aumento de \$ 293.50, comparado con \$ 1.480 producto del año anterior

PAPEL SELLADO.

La renta más fuerte que tiene este departamento es la de aguardiente. En los otros departamentos la que figura en segundo orden por su producción es la de tabaco, la que da muy poco en éste por no haber tercenas establecidas; y por tal motivo es que figura en segundo orden el producto de papel sellado.

La realización en el presente año fué de \$ 8.318, notándose un aumento de \$ 3.143.37½.

Comparación.

Año de 1889.....	\$ 5.174.82½
Año de 1890.....	8.318.00
Aumento en 1890.....	\$ 3.143.37½

IMPUESTO PECUARIO.

El producto de las boletas pecuarias vendidas en todo el año fué de \$ 1.701.25. Hubo de aumento \$ 353.

Comparación.

Año de 1889.....	\$ 1.348.25
Año de 1890.....	1.701.25
Aumento en 1890.....	\$ 353.00

RAMO DE CORREOS.

Tarjetas telegráficas.

En el año de 1889, la realización de sellos y tarjetas postales, produjo \$ 391 y en el presente \$ 427, notándose por consiguiente un aumento en favor de este año de \$ 36. Haciendo la misma comparación en el producto de tarjetas telegráficas, resulta:

En el año de 1889.....	\$ 1.941.26½
En el año de 1890.....	2.058.25

Por las comparaciones que he venido haciendo, se impondrá el Señor Ministro del aumento que han tenido las rentas de este departamento en el presente año, y para hacer resaltar más dicho aumento, concluiré el presente informe con la comparación siguiente:

Año de 1889.....	\$ 93.105.40½
Año de 1890.....	136.973.02

Aumento en 1890.....\$ 43.867.61½

Rebajando de las cifras de los dos años mencionados los valores recibidos de la Dirección General de Rentas, se nota por la comparación siguiente, cuál fué la cifra real y verdadera del aumento en 1890.

Producto en 1889.....	\$ 77.531.72½
Producto en 1890.....	110.719.81½

Aumento en 1890.....\$ 33.188.08½

Soy del Señor Ministro con toda consideración, muy atento servidor,

R. PINEDA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, Septiembre 30 de 1890.

SEÑOR:

Me es honroso dar a Ud. el informe sobre las operaciones practicadas en esta Administración, en todo el mes que hoy concluye.

La suma total de los ingresos arroja \$ 27.000.52, pero deducidos \$ 2.345.50 que remitió la Dirección General de Rentas para el pago de los sueldos de Agosto, y \$ 570.87½ por subvención de policía, el producto verdadero es de \$ 25.084.14½; y habiendo sido el del mes de Septiembre del año anterior de \$ 27.810.64½, da una diferencia en contra del de este año de \$ 2.726.49½ que se explica del modo siguiente: Los derechos por exportación de ganado fueron cobrados en el referido año en el mes de Septiembre, y en éste en el mes anterior; por consiguiente, son los productos que se deben comparar, y entonces encontraremos una diferencia en favor del de este año de \$ 996.71½, a pesar de haber sido mayor la exportación de ganado en el año pasado, y también deben tomarse en cuenta la recién pasada revolución, que no ha dejado de entorpecer la buena marcha administrativa.

El terreno llamado "Los Cedros" denunciado por Don Eduvigés Lagos, fué rematado en esta Administración en favor de dicho Señor y remitido el expediente a ese Ministerio para su aprobación.

Los depósitos y puestos de venta de todo el departamento permanecen siempre surtidos de especies, gracias a la actividad del Señor Director, a que los contratistas cumplen con su compromiso y que los empleados dependientes de esta Administración están penetrados de sus deberes.

Así tengo el honor de dar al Señor Ministro el anterior informe, suscribiéndome su más atento servidor,

ALFONSO GALLARDO.

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Presente.

RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Septiembre de 1890.

INGRESOS.

EGRESOS.

	Ingreso real.	Ingreso virtual.	Recibido de la Dirección.	TOTAL.	Gastos de las rentas.	Gastos de Administración local.	Desargos vitales.	Sueldos del mes anterior.	Tropa y presalido.	Saldo á la orden de la Dirección.	TOTAL.
III.—Amapala.....	19,130 03	2,638 43	21,773 06	100 48	280 23	2,638 43	255 74	19,488 10	21,773 00
XV.—Puerto Cortés.....	16,002 91	2,391 17	17,394 08	74 62	2,891 17	808 00	16,018 20	17,084 08
II.—Colón.....	7,874 72	1,787 86	9,662 58	237 63	170 56	1,787 86	413 12	8,680 84	9,092 00
I.—Las Lajas.....	3,960 47	2,085 63	6,046 10	178 57	142 50	2,085 63	413 12	3,231 27	6,046 10
VI.—Tegucigalpa.....	24,065 02	2,345 60	27,000 52	1,298 82	1,415 62	2,095 50	370 00	21,910 57	27,000 52
V.—Santa Bárbara.....	7,510 98	7,510 98	588 10	218 75	639 68	6,070 44	7,510 98
XIV.—Comayagua.....	4,448 05	4,448 05	415 63	384 87	272 98	3,425 87	4,448 05
X.—La Paz.....	8,417 87	8,417 87	234 71	74 75	328 07	3,894 72	8,417 87
VIII.—Copán.....	11,175 10	11,175 10	508 30	182 76	277 75	10,151 35	11,175 10
XII.—Gracias.....	5,180 47	5,180 47	351 65	109 00	415 57	4,200 21	5,180 47
IX.—Choluteca.....	10,104 00	10,104 00	721 42	187 87	248 37	8,940 28	10,104 00
XI.—El Paraíso.....	7,885 07	7,885 07	404 48	197 05	16 25	6,070 42	7,885 07
XIII.—Yoro.....	3,815 44	3,815 44	295 31	98 60	340 12	3,072 82	3,815 44
XIII.—Intibucá.....	8,538 02	8,538 02	227 07	98 50	204 03	3,007 82	8,538 02
VII.—Olancho.....	5,990 78	5,990 78	491 00	105 87	220 30	5,189 23	5,990 78
Suma.....	188,261 18	9,397 59	2,345 60	190,004 37	6,187 91	2,805 67	9,397 59	2,095 50	4,070 91	118,887 78	190,004 37

DISTRIBUCION DEL SALDO.

CONSISTE EL SALDO.

	Para contratistas.	Lista civil.	Lista militar.	Para gastos de carácter anecdotal.	TOTAL.	Comprohentes de pago.	Documentos á cobrar.	Documentos de crédito público.	Billotes de Banco.	Numero.	TOTAL.
Amapala.....	708 34	906 00	324 08	16,488 74	18,488 16	8,604 37	3,133 86	3,700 00	2,935 43	26 00	18,488 16
Puerto Cortés.....	913 50	472 50	13,032 20	16,018 20	8,825 99	900 82	2,980 00	205 00	0 48	16,018 20
Colón.....	1,452 74	1,380 00	666 25	3,140 84	6,589 84	3,430 00	670 38	575 00	1,005 46	6,589 84
Las Lajas.....	588 05	1,099 00	282 50	1,369 82	3,231 27	969 60	222 62	97 00	1,942 05	3,231 27
Tegucigalpa.....	6,747 22	2,156 50	12,910 34	21,810 57	2,354 02	103 04	60 00	7,190 00	0 37	21,810 57
Santa Bárbara.....	2,114 40	2,038 00	1,227 43	6,070 44	2,869 82	1,068 62	717 24	2,469 00	0 78	2,869 82
Comayagua.....	1,000 99	1,471 82	774 78	118 98	3,425 87	1,068 62	164 47	948 00	1,246 78	3,425 87
La Paz.....	688 57	840 00	501 75	809 40	2,894 72	667 80	377 14	180 00	1,048 71	2,894 72
Copán.....	1,750 25	1,508 00	848 75	6,043 56	10,151 35	9,115 05	587 53	426 00	3,100 50	2,923 20	10,151 35
Gracias.....	1,116 42	642 08	742 50	1,759 56	4,300 21	779 48	48 12	700 00	2,782 02	4,300 21
Choluteca.....	2,051 68	1,406 00	934 58	3,067 08	8,340 23	6,240 36	93 31	230 00	3,370 57	8,340 23
El Paraíso.....	1,844 72	629 33	388 75	3,488 62	6,070 42	5,111 29	20 70	600 00	5,644 43	6,070 42
Yoro.....	1,146 16	881 00	486 50	5,46 84	1,891 10	1,891 10	18 95	1,121 04	3,072 04
Intibucá.....	648 19	567 00	401 25	1,301 39	3,007 82	1,369 16	16 74	641 00	0 03	3,007 82
Olancho.....	1,561 26	757 00	656 68	2,217 62	5,182 62	5,054 11	22 20	160 00	0 21	5,182 62
Suma.....	24,433 68	17,931 89	8,707 28	83,314 08	118,837 78	41,068 84	14,137 65	8,030 00	19,785 93	3,456 44	118,837 78

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—V. B.—Roque J. Muñoz.

Tegucigalpa, Septiembre 30 de 1890.—Luis Ferrat.